

Modelo de clasificación de las canales de vacuno pesado

Rafael Reyes Rodríguez. Veterinario

La adhesión de España a la CEE impuso a nuestro país el deber de aceptar y poner en práctica distintas normas que ya venían adoptándose en los Estados miembros de esa Organización, sustituyendo a lo dispuesto por la legislación nacional.

Todo ello tenía por objeto, a nivel Comunitario, conseguir que se implantase gradual y progresivamente una legislación que ejerciera en bastantes áreas de gobierno la administración supranacional de los Estados Comunitarios, y como fin último, la consecución de la unión política, que con el paso del tiempo cada vez se vislumbra como más próxima.

Especial relieve y dificultad tuvo en el Sector agrícola la sustitución de estas normas en todos los países comunitarios, dado lo arraigadas, que por lo general, se encontraban las propias de cada una de las poblaciones agrarias; lo que por otra parte era imprescindible hacer para armonizar y llevar a cabo el ejercicio de la política agraria común.

Uno de los aspectos que en ganadería marcó mayor diferencia en España con lo que antes se hacía, fue el sistema de clasificación de canales del ganado vacuno.

Durante los primeros años siguientes al de adhesión, el conocimiento y terminología de este nuevo sistema de clasificación de canales de vacuno fue casi desconocido para la mayoría de profesionales relacionados con el ganado vacuno, incluidos ganaderos, mataderos, entradores de ganado, etc.; todo ello, a pesar de que las intervenciones de la Administración en defensa de los precios se hicieran desde el momento de la adhesión en base a estas clasificaciones.

El sistema se aplica a canales de vacuno pesado, entendiéndose por tales aquellas que procedan de animales que en vivo pesaron más de 300 kg.

Todas las canales se agrupan en cinco categorías diferentes:

- a) Canales de machos no castrados, de menos de dos años de vida.
- b) Canales de otros machos no castrados.
- c) Canales de machos castrados.
- d) Canales de hembras que hayan parido.
- e) Canales de otras hembras.

La edad de los dos años de vida en los animales machos sin castrar es un importante aspecto a determinar.

La distinción se hace en base a rasgos anatómicos presentes en la canal. Los de menos de dos años deberán mostrar las extremidades cartilaginosas de las apofisis espinosas de las cuatro primeras vértebras dorsales solo con marcas iniciales de osificación, y estas mismas apofisis, desde la quinta a la novena vertebra dorsales sin osificación caracterizada.

La canal se entenderá como el cuerpo entero del animal sacrificado, tal como se presenta después de las operaciones de sangrado, eviscerado y desollado, sin:

— Cabeza ni patas. La cabeza se separará de la canal por la articulación occipito-atloidea, es decir entre cráneo y primera vertebra cervical o del cuello.

Las patas anteriores se cortarán por la articulación carpo metacarpiana, inmediatamente por debajo de la rodilla y, las posteriores por la tarso-metatarsiana, equivalente de la anterior en las extremidades posteriores.

— Los órganos contenidos en las cavidades torácicas y abdominal con o sin riñones, grasa de riñonada y grasa pélvica.

— Órganos sexuales con los músculos unidos, sin ubre ni grasa mamaria.

Todo lo anterior sólo tiene carácter de «modelo» al que referir las clasificaciones a que luego haremos referencia, pero en forma alguna presupone que

esta sea la única forma en que los distintos procesadores puedan preparar las canales.

Incluso en los casos en que las calificaciones de las canales vayan a servir de base para constatar precios de mercado por la Administración, la reglamentación Comunitaria admite que existan ciertas discrepancias que respeten las costumbres locales, si bien realizando las oportunas correcciones mediante coeficientes apropiados que uniformen las características de cada canal y, con ello se hagan comparables sus precios.

La Comunidad para clasificar las canales de vacuno pesado exige que sean valoradas sucesivamente por:

- a) Conformación.
- b) Estado de engrasamiento.

Ambos aspectos han parecido a algunos profesionales de distintos países de la Comunidad excesivamente cortos y poco representativos del valor real de las canales de vacuno pesado.

No olvidemos que quedan fuera de valoración aspectos tan importantes como las distinciones por edad de los animales, color de la carne, etc.

Sin embargo ambos aspectos, conformación y grado de engrasamiento, no son excluyentes de otros que los distintos Estados pudieran establecer, como edad de los animales, etc. De hecho, Dinamarca país de acentuada raigambre ganadera tiene establecida también la valoración del color de la carne, pero eso sí, además de los dos ya citados en primer lugar, que son obligatorios.

Recientemente en toda la Comunidad se ha establecido como obligatoria la clasificación de todas las canales de ganado vacuno pesado que se sacrifiquen reflejada en un sello o etiqueta adherido a la propia canal. De esta obligación sólo escapa una pequeña parte de canales faenadas, cuando concurren circunstancias especiales relati-

DOSSIER



Fig. 1. Excelente.



Fig. 2. Muy buena.



Fig. 3. Buena.



Fig. 4. Menos buena.



Fig. 5. Inferior.



Fig. 6. No grasa.



Fig. 7. Poco cubierto.



Fig. 8. Cubierto.



Fig. 9. Graso.



Fig. 10. Muy graso.

vas al volumen del matadero, menos de 75 cabezas de sacrificio medio semanal o sean sacrificadas por encargo de los propios dueños de los animales que los destinen a venta al por menor.

La conformación, se refiere a los perfiles de la canal, prestando especial atención a las partes esenciales, cadera, lomo y paletilla.

La clasificación establece para conformación, por orden decreciente de valor, el desarrollo muscular medido como magnitud de las convexidades de la canal, en S o superior, E, U, R, O y P.

En lo relativo al estado de engrasamiento se considera el volumen de grasa presente en el exterior de la canal y en cavidad torácica.

Por orden creciente, es decir, de menor a mayor depósito graso se clasifican en: 1, 2, 3, 4 y 5.

Ambas características pueden combinarse en todas las formas posibles, ofreciendo como extremos, apariencias que vayan desde peor conformación con mínimo de engrasamiento, hasta excelente conformación altamente recubierta de grasa.

Conformación y grado de engrasamiento se aplican a las cinco categorías en que se reparten las canales de vacuno pesado.

Características de las clases de conformación:

S (superior):

Todos los perfiles extremadamente convexos; desarrollo muscular excepcional con dobles músculos (tipo «colón»):

E (excelente): Ver fig. 1

Cadera: muy abultada.

Lomo: ancho y muy grueso, hasta la altura de la paletilla.

Paletilla: muy abultada.

La cara interna de la pierna se extiende ampliamente sobre la sínfisis pelviana.

«Rumsteack» muy abultado.

U (muy buena): ver fig. 2

Cadera: abultada.

Lomo: ancho y grueso, hasta la altura de la paletilla.

Paletilla: abultada.

La cara interna de la pierna se extiende sobre la sínfisis pelviana.

«Rumsteak» abultado.

R (buena): ver fig. 3

Cadera: muy desarrollada.

Lomo: aún grueso, pero menos

ancho hasta la altura de la paletilla.

Paletilla: con bastante desarrollo.

O (menos buena): ver fig. 4

Cadera: desarrollo medio.

Lomo: grosor medio.

Paletilla: desarrollo medio, casi plana.

«Rumsteak» rectilíneo.

P (inferior): ver fig. 5

Cadera: poco desarrollo.

Lomo: estrecho, apreciándose huesos.

Paletilla: plana, apreciándose huesos.

De la calidad «S», la Comisión no ha publicado todavía imagen gráfica, debido a lo relativamente reciente que ha sido su incorporación a la «parrilla» o catálogo de calidades.

España no ha recogido esta calidad hasta el momento, dado que su consideración es facultativa para cada Estado miembro y, en nuestro país es muy infrecuente su aparición en mataderos.

Características de las distintas clases de estado de engrasamiento:

1 (no graso): ver fig. 6

Sin grasa en el interior de la cavidad torácica.

2 (poco cubierto): Ver fig. 7

En la cavidad torácica, los músculos intercostales se aprecian perfectamente.

3 (cubierto): Ver fig. 8

En la cavidad torácica los músculos intercostales son aún visibles.

4 (graso): Ver fig. 9

Venas de grasa de la cadera, salientes. En la cavidad torácica, los músculos intercostales pueden estar infiltrados de grasa.

5 (muy graso): Ver fig. 10

La cadera está casi totalmente cubierta de una capa espesa de grasa, de forma que las venas de grasa se aprecian muy débilmente. En la cavidad torácica, los músculos intercostales están infiltrados de grasa.

La calificación resultante, que como dijimos también hoy es obligatoria en España, salvo en las excepciones referidas, deberá reflejarse, necesariamente, sobre la propia canal mediante sello de tinta indeleble y no tóxica o etiqueta. Cuando se utilice el procedimiento de mercado por sello, las letras y números de que conste deberán reflejar la categoría, así como clases de conformación y estado de engrasamiento de la canal a que se refiera.

Las letras y números que constituirán la leyenda deberán tener al menos 2 cm de altura, y estar fijados sobre los cuartos traseros a nivel del solomillo bajo, a la altura de la cuarta vertebra lumbar y, sobre los cuartos delanteros, a nivel del extremo grueso del costillar, a una distancia de 10 a 30 cm de la hendidura del esternón.

Cuando el Estado miembro autorice el uso de etiquetas se podrán utilizar estas, bajo ciertas normas.

La dimensión no podrá ser inferior a 5 x 10 cm e indicar, además de los datos de clasificación de la canal señalados para el sello, los del número de autorización del matadero e identificación o sacrificio del animal, así como peso de la canal.

Las etiquetas deberán fijarse firmemente a la canal en los mismos lugares indicados anteriormente para los sellos.

La clasificación de canales es obligatorio que sea hecha por técnicos cualificados, autorizados previamente; controlados al menos dos veces por trimestre mediante clasificación de contraste llevada a cabo en treinta canales como mínimo, elegidas al azar. Esta comprobación será realizada por clasificadores ajenos al matadero, dependientes de las respectivas Comunidades Autónomas.

BIBLIOGRAFIA

REGLAMENTO (CEE) N.º 1208/81 del Consejo, por el que se establece el comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado.

REGLAMENTO (CEE) N.º 2930/81 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones complementarias para la aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de bovinos pesados.

REGLAMENTO (CEE) N.º 1026/91 del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) N.º 1208/81 del Consejo, por el que se establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado.

REGLAMENTO (CEE) N.º 2237/91 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CEE) N.º 2930, estableciendo disposiciones complementarias de este último.

REGLAMENTO (CEE) N.º 1186/90 del Consejo, por el que se amplía el campo de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado.

REGLAMENTO (CEE) N.º 344/91 de la Comisión, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CEE) N.º 1186/91 del Consejo por el que se amplía el campo de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado.